

RESOLUCIÓN N° VI-2970-2011

“Directrices Generales para la Divulgación de la Información Científica de la Universidad de Costa Rica”

Por Lic. Denis Campos González, M.B.M.C.
Asesor Vicerrectoría de Investigación

Datos de la Resolución y Considerandos

- 10 horas del día 12 de mayo del 2011
- Fondos públicos → disponibilidad y acceso abierto y gratuito
- ¿PARA QUIÉN? y ¿CUÁNDO?
- Fondos públicos ≠ No dominio público → hay DA y DPI a favor del APs
- Diseño de una política inteligente de protección del patrimonio intelectual público
- Equilibrio : ventajas Acceso Abierto y sistemas de licencias abiertas → visibilización, posicionamiento, democratización de la información, el conocimiento y la cultura, entre otros.
- Coexistencia de contratos de edición no exclusiva, exclusiva con la política de Acceso Abierto, **siempre que sean compatibles**. (el secreto está en las letras chiquiticas de los contratos)

El acceso abierto en la UCR



librecultura

Uno de los objetivos de la Universidad de Costa Rica es promover el acceso gratuito a la información, al conocimiento y a la cultura generados desde la institución con fondos públicos.

- Latindex-UCR
- Kérwá.
- Apoyo a las licencias Creative Commons y el impulso explícito a su utilización en estos repositorios institucionales.

Licencias Creative Commons



Son un conjunto de **licencias estandarizadas** de derechos de autor disponibles gratuitamente en la web.

Escritas en tres lenguajes: el legal, el cotidiano y el de los ordenadores.

Su principal objetivo es restablecer el equilibrio entre los derechos de los autores/creadores, las industrias culturales y el acceso del público a la cultura por medio de la **cesión expresa** de ciertos derechos sobre las obras.

Todas las Licencias Creative Commons requieren distribución. Esto significa que otros pueden compartir su trabajo siempre y cuando le den el crédito a los autores/creadores o titulares de los derechos.

El porqué de las Directrices

La UCR necesita ser respetuosa de los niveles de libertad de sus investigadores, **PERO**, se reserva la estandarización de ciertas formas y medios de difusión y comunicación pública de la información en ejercicio de sus potestades, para garantizar sus fines, defender sus derechos, hacer valer sus intereses y sobre todo garantizar el acceso público a la información que produce.



Directrices:

1. Más amplia difusión de las obras creadas en el marco de actividades de investigación, sin barreras// condiciones de la licencia.
2. Repositorios especializados interoperativos.
3. Repositorio Kérwá
4. Contratos de distribución no exclusivos
5. Sistema de titularidad
6. Preferencia por la BY-NC-ND (A-NC-ND)

Directrices:

Criterios para la divulgación y comunicación pública:

Reglas generales

- *El derecho de respuesta y derecho de acceso a los despachos administrativos con fines de información e investigación por parte de los particulares.*
- *Derechos Constitucionales desarrollados extensamente legal y jurisprudencialmente*

Directrices:

Criterios para la divulgación y comunicación pública:

Excepciones

- *Uso preferente de repositorios institucionales.*
- *Criterios temporales.*
- *Propiedad Industrial:*
 - ✓ *información susceptible de ser protegida mediante marcas, patentes, indicaciones geográficas o denominaciones de origen.*
 - ✓ *nombres de dominio*
 - ✓ *protección de la información no divulgada*
 - ✓ *secreto industrial*
 - ✓ *dibujos y modelos industriales*
 - ✓ *esquemas de trazado (topografía) y circuitos integrados*

Directrices:

Criterios para la divulgación y comunicación pública:

Excepciones

- *Definición de una adecuada estrategia de protección. Tiempo/ tendencias de mercado, publicaciones, etc...*
- *Periodos de embargo.*
- *Acuerdos o cláusulas de confidencialidad.*
- *Tipo de investigaciones y naturaleza de la información: Información sensible vs información estratégica.*

Muchas gracias